

ACTA DE DECISIÓN COLEGIADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE LA QUE SE MANIFIESTA LA CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL QUE SE CREA LA AUTORIDAD GARANTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

El secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto de decisión colegiada.

Con base en el segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior analizó y acordó sobre el tema siguiente:

- La puesta a consideración a este Pleno de la propuesta remitida por la Unidad de Transparencia del Órgano de Administración Judicial respecto a la aprobación del **“ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL QUE SE CREA LA AUTORIDAD GARANTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**, por el que se propone la integración de la autoridad garante, así como nuevas reglas para la determinación de su presidencia y los periodos de la misma, con lo que se logra una integración equitativa entre los órganos que ejercen control y disciplina en el Poder Judicial de la Federación.

El secretario general de acuerdos, por instrucciones del magistrado presidente, sometió a consideración del pleno, la propuesta del Acuerdo General Conjunto mencionado, destacando los artículos 3 y 4 respecto de la integración de la autoridad garante del Poder Judicial de la Federación y sus atribuciones:

“Artículo 3. Integración de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación. La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación se integrará por las siguientes autoridades:

- I. La Persona que presida la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Órgano de Administración Judicial;
- II. La Persona que presida la Comisión de Investigación del Tribunal de Disciplina Judicial;
- III. La Persona que presida la Comisión de Evaluación del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- IV. La Persona Titular de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial.

La presidencia de la Autoridad Garante será asumida por cada uno de sus integrantes hasta por un periodo de un año, contado desde el primer día hábil de enero y hasta el último del mes de diciembre. Deberá alternarse cada periodo entre los integrantes evitando que la titularidad recaiga en integrantes del mismo órgano de manera consecutiva.

La elección de la persona titular de la Presidencia de la Autoridad Garante recaerá en la persona que obtenga la mayoría de votos de los integrantes.

La persona titular de la Presidencia de la Autoridad Garante tendrá la representación legal de la misma.

Las determinaciones de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, en caso de empate la persona que presida a la Autoridad Garante contará con “voto de calidad”.

La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación contará con una Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones, que será designada por su Presidencia.

Artículo 4. Competencia y atribuciones de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación. Con excepción de las atribuciones conferidas al Comité Especializado a que hace referencia el artículo 189 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponderá a la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación la competencia y el ejercicio de las atribuciones que dicha ley y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados les otorga, así como aquellas establecidas en otras disposiciones normativas.

La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación emitirá la normativa en la que se hagan constar las reglas de su operación y funcionamiento.”

Conforme a lo manifestado por la presidencia de este Tribunal Electoral, se pone a consideración del Pleno de la Sala Superior, la sugerencia de adición al artículo 3 abajo transcrita y resaltada, con la finalidad de que este órgano jurisdiccional sea convocado a las sesiones del órgano garante como integrante invitado, con voz pero sin derecho a voto, cuando se diriman asuntos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sus Salas o áreas, sean identificadas como autoridades requeridas o vinculadas:

“Artículo 3. Integración de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación. La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación se integrará por las siguientes autoridades:

- I. La Persona que presida la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Órgano de Administración Judicial;
- II. La Persona que presida la Comisión de Investigación del Tribunal de Disciplina Judicial;
- III. La Persona que presida la Comisión de Evaluación del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- IV. La Persona Titular de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial.

La presidencia de la Autoridad Garante será asumida por cada uno de sus integrantes hasta por un periodo de un año, contado desde el primer día hábil de enero y hasta el último del mes de diciembre. Deberá alternarse cada periodo entre los integrantes evitando que la titularidad recaiga en integrantes del mismo órgano de manera consecutiva.

La elección de la persona titular de la Presidencia de la Autoridad Garante recaerá en la persona que obtenga la mayoría de votos de los integrantes.

La persona titular de la Presidencia de la Autoridad Garante tendrá la representación legal de la misma.

La persona titular de la presidencia de la Autoridad Garante deberá convocar a las sesiones de dicha Autoridad a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en aquellos asuntos en los que ese órgano jurisdiccional, alguna de sus Salas o sus áreas, estén involucradas ya sea por haber fungido como instancias requeridas o como autoridades vinculadas.

La presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participará como integrante con derecho de voz, pero sin voto, y podrá designar a la persona que le suplirá.

Las determinaciones de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, en caso de empate la persona que presida a la Autoridad Garante contará con “voto de calidad”.

La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación contará con una Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones, que será designada por su Presidencia.”

[Énfasis añadido en la sugerencia de adición]

Durante la discusión de la sugerencia anterior, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera puso a consideración del Pleno una redacción complementaria al artículo 3 transcrito, a fin de incorporar la previsión de una convocatoria expresa, acompañada de una notificación previa para asegurar el conocimiento oportuno de los elementos necesarios para la deliberación y así asegurar la adopción de decisiones con información completa y suficiente.

Por otra parte, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón consideró necesario agregar: **1)** las particularidades de la materia electoral, atendiendo la competencia constitucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; **2)** la celeridad que caracteriza la sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y **3)** una referencia específica respecto de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al no presentarse mayores observaciones y haber sido aceptadas por el Pleno de la Sala Superior las sugerencias mencionadas, la propuesta de adición al Acuerdo objeto de consulta, quedó como sigue:

“(…)

CONSIDERANDO

(…)

6. Conforme a los artículos 41, fracción VI y 99, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 251 y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y funcionará, en forma permanente, con una Sala Superior y Salas Regionales; asimismo, resolverá de forma definitiva e inatacable, entre otras cuestiones, respecto de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la



ciudadanía en asuntos en los que se alegue la vulneración de esos derechos en un contexto de violencia política en razón de género¹.

Asimismo, le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolver respecto de los actos y resoluciones definitivos y firmes para organizar o calificar el resultado final de las elecciones cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible en los plazos electorales, por lo que el principio de legalidad y certeza orienta a la celeridad en la resolución de los asuntos que se someten a su consideración.

7. Que conforme lo disponen los artículos 94 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, recaen en el Órgano de Administración Judicial y en el Tribunal de Disciplina Judicial las funciones de control y disciplina de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

(...)

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO POR EL QUE SE CREA A LA
AUTORIDAD GARANTE DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**

(...)

Artículo 3. Integración de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación. La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación se integrará por las siguientes autoridades:

- I. La Persona que presida la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Órgano de Administración Judicial;
- II. La Persona que presida la Comisión de Investigación del Tribunal de Disciplina Judicial;
- III. La Persona que presida la Comisión de Evaluación del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- IV. La Persona Titular de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial.

¹ Sirve como apoyo, lo previsto en la jurisprudencia electoral 12/2021 de rubro: "JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES UNA VÍA INDEPENDIENTE O SIMULTÁNEA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PARA IMPUGNAR ACTOS O RESOLUCIONES EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO". Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 41 y 42.

La presidencia de la Autoridad Garante será asumida por cada uno de sus integrantes hasta por un periodo de un año, contado desde el primer día hábil de enero y hasta el último del mes de diciembre. Deberá alternarse cada periodo entre los integrantes evitando que la titularidad recaiga en integrantes del mismo órgano de manera consecutiva.

La elección de la persona titular de la Presidencia de la Autoridad Garante recaerá en la persona que obtenga la mayoría de votos de los integrantes.

La persona titular de la Presidencia de la Autoridad Garante tendrá la representación legal de la misma.

La persona titular de la presidencia de la Autoridad Garante deberá convocar a las sesiones de dicha Autoridad a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en aquellos asuntos en los que ese órgano jurisdiccional, alguna de sus Salas o sus áreas, estén involucradas ya sea por haber fungido como instancias requeridas o como autoridades vinculadas. Para tal efecto, la Autoridad Garante deberá notificar previamente al Tribunal Electoral cuando advierta dicha circunstancia.

La presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participará como integrante con derecho de voz, pero sin voto, y podrá designar a la persona que le suplirá.

Las determinaciones de la Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, en caso de empate la persona que presida a la Autoridad Garante contará con “voto de calidad”.

La Autoridad Garante del Poder Judicial de la Federación contará con una Secretaría Técnica para el desarrollo de sus funciones, que será designada por su Presidencia.”

[Énfasis añadido en la sugerencia de adición]

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 256, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 10, fracciones XI, XII y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistraturas integrantes del pleno de la Sala Superior de este Tribunal Electoral aprobaron por **unanimidad** de votos, el **“ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL QUE SE CREA LA AUTORIDAD GARANTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**,

y acordaron someter a consideración de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, la propuesta de adición al artículo 3 mencionado, así como la justificación respectiva.

A las catorce horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, como corresponda en términos de la presente Acta.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente las magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, que autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:07/05/2026 03:55:38 p. m.

Hash:✔VRwBjy/EawuL8ukaxh7BQ4298sQ=

Magistrado

Nombre:Felipe de la Mata Pizaña

Fecha de Firma:07/05/2026 04:20:20 p. m.

Hash:✔kb+TZ0m0FK4qYydbilXeqidWpkM=

Magistrado

Nombre:Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma:08/05/2026 03:22:57 p. m.

Hash:✔ttvasY4dGEbkNkJkqvrVsErf8MI=

Magistrado

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma:07/05/2026 08:59:56 p. m.

Hash:✔xYvR1TcPHIQaOx3ikE6WKxWsupo=

Magistrada

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:07/05/2026 07:01:00 p. m.

Hash:✔uuaMKEG1aaY9wirJcOAHck6AMxY=

Magistrada

Nombre:Claudia Valle Aguilasocho

Fecha de Firma:07/05/2026 07:37:37 p. m.

Hash:✔kqvJ4cjiDNDJyuEkLFSKGp2rYT=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:07/05/2026 03:12:05 p. m.

Hash:✔jt2D4fj9lr03K7qRhrrbVCFkVwE=